



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2017

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

34° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[14 de febrero de 2017]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.17-03049 (S)



* 1 7 0 3 0 4 9 *

Se ruega reciclar



Los acuerdos de asociación y de liberalización celebrados entre la Unión Europea y Marruecos no son aplicables al Sáhara Occidental

El pasado 21 de diciembre de 2016 el **Tribunal de Justicia de la UE** emitió el veredicto final sobre el “**Acuerdo de Liberalización**” firmado en 2012 entre la UE y Marruecos. (Sentencia en el Asunto C-104/16P).

Este acuerdo, cuyo ámbito de aplicación territorial es el mismo que el del **Acuerdo de Asociación UE-Marruecos**, fue recurrido por el Frente POLISARIO dado que no especificaba la situación de ocupación ilegal de los territorios del Sáhara Occidental.

El Tribunal General declaró, en diciembre de 2015, que el Consejo de la Unión Europea había incumplido la obligación de analizar las posibles repercusiones de la explotación de los recursos naturales del territorio del Sáhara Occidental en posible detrimento de la población de dicho territorio.

Frente a dicha sentencia, el Consejo de la UE interpuso un recurso ante el Tribunal de Justicia al objeto de obtener su anulación.

El Alto Tribunal de la UE en su histórica sentencia establece de forma tajante que “*habida cuenta del estatuto separado y distinto, reconocido al Territorio del Sahara Occidental en virtud de la Carta de las Naciones Unidas*” el Acuerdo no se puede aplicar al Sáhara Occidental dado que su ámbito territorial es el Reino de Marruecos.

De esta forma, para el más Alto Tribunal de la Unión Europea el Sáhara Occidental es un “*tercero*” que no está bajo la soberanía de Marruecos, por lo que, y en virtud del efecto relativo que puedan tener los Tratados, éstos “*no deben perjudicar ni beneficiar a terceros sin su consentimiento*”.

Por lo tanto, en una comunicación sin precedentes, la sentencia al concluir que “*el Acuerdo de Liberalización no se aplica al territorio del Sáhara Occidental*” confirma la doctrina de la ONU a favor de la autodeterminación del Pueblo Saharaui.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que no es recurrible, obliga a las empresas de la UE a retirarse del territorio, implica la retirada de todas las inversiones y de todas las empresas que están participando en el saqueo del Sáhara Occidental, sea en fosfatos, en pesca o en agricultura.

De esta forma, a las empresas europeas les quedan dos opciones: abandonar el territorio del Sáhara Occidental o negociar su situación con el Frente Polisario, representante único y legítimo del Pueblo Saharaui.